EXPEDIENTE: JE/083/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, de la revisión de las constancias remitidas mediante el oficio PRE/0866/2026, se advierte que no obra copia certificada del contenido íntegro de la memoria USB anexa a la queja que dio origen al procedimiento ordinario sancionador IEQROO/POS/097/2026, cuya resolución se controvierte en el presente juicio. En consecuencia, toda vez que corresponde a la Magistratura instructora ordenar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente, incluyendo la complementación de documentación e información indispensable para resolver la controversia, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el suscrito Magistrado Instructor: - - -

La información señalada deberá ser remitida en forma física al domicilio de este órgano jurisdiccional ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. - - -